

LA CONCORDIA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano :

- 1.ª *Profesar la religion de su Patria, observar la Constitucion y las leyes, obedecer las autoridades. (Art. 3.º de la 1.ª ley constitucional.)*

Las suscripciones á este Periodico se pagarán adelantadas en las Administraciones de rentas del Departamento á razon de cuatro rs. al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Sria. del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Ciudad=Victoria, Abril 28 de 1838.

Núm. 48

Del Departamento.

EL CIUDADANO Juan de Villatoro, Prefecto del Distrito del Sur del Departamento de Tamaulipas, á sus conciudadanos.

CONCIUDADANOS. Una de nuestras Naciones amigas: la culta y civilizada Francia, nos amaga y amenaza actualmente con la guerra, siempre que el Supremo Gobierno Mexicano se separe un solo punto de las injustas reclamaciones que se hacen por aquella Potencia, y las cuales habrán llegado ya á vuestra noticia por los documentos oficiales que han circulado entre vosotros en estos ultimos dias; habreis visto igualmente la dignidad y energia con que el Exmo. Sr. Presidente de la Republica por medio de su Ministro del Exterior, ha contestado la nota que con el caracter de *Ultimatum* le dirigiera el Sr. Baron Deffauldis á bordo de la Fragata Herminia, y estos documentos obligan á creer que la guerra entre Mejico y la Francia será inevitable.

Conozco vuestro patriótico celo: tanto como vuestro entusiasmo y decision cuando se trata de defender una causa Nacional: estas playas aun humedecidas con vuestra sangre, son vños testigos inmortales de aquellas virtudes y constantes monumentos de vuestros triunfos: Estoy bien seguro de que ni aun necesito ositaros para que os prepareis á la defensa del decoro Nacional; y ya veo que si por desgracia este Puerto es acometido por la Francia, abandonareis todas vuestras domesticas atenciones para volar á castigar la osadia de los que pretendan insultarnos: ya veo tambien que a pesar de que vuestra esclusiva carrera no sea la de las armas, cuando se trata de defender la Patria, es vuestro valor y corage en todo igual al de nuestro bravo y sufrido Ejercito Mexicano. Por esta razon yo os invito para que esteis dispuestos á la pelea, siempre que esta se haga necesaria, y á que

coopereis con los auxilios que estén á vuestro alcance hasta lograr el restablecimiento de la paz.

CONCIUDADANOS. Entre nosotros existén muchos subditos de S. M. C. el Rey de los Franceses: estos particulares merecen sin duda nuestra consideracion y respetos: asi lo demanda el derecho de gentes obsequiado por las Naciones aun en medio de sus mas sangrientas diferencias; de consiguiente tratadlos con la misma confraternidad y armonia con que hasta aqui, y no deis motivo alguno que haga desmerecer el renombre de generoso y humano que se ha grangeado en todas épocas el Pueblo Mexicano.

Estad alerta para cuando vuestros servicios sean indispensables: sed sumisos y obedientes á las disposiciones del Superior Gobierno y de vuestras inmediatas autoridades: que el amor de la Patria arda en vuestros corazones, y no dudeis que el renombre de Ciudadanos Mejicanos en esta vez se haga mas respetable para toda la Europa, y para el mundo todo.

Estos son pues los sentimientos que animan á vuestro conciudadano y Amigo. Santa Anna de Tamaulipas Abril 10 de 1838.—Juan de Villatoro.—Francisco Cordero, Secretario.

INTERIOR.

[*Continúa el Ultimatum comenzado á insertar en el Núm. anterior.*]

Eludir las objeciones contra doctrinas no ménos estranas, ya con respuestas insignificantes ó dilatorias, ya con un silencio absoluto, siempre continuando, ó dejando proseguir á la sordina los actos mismos que eran objeto de las reclamaciones de la legacion de Francia, de un modo contrario á todas las consideraciones generalmente observadas en las relaciones diplomáticas, las que exigen que el acto de que se queja un ministro extranjero no pueda proseguirse, á no ser que al mis-



no tiempo se oponga á él una repulsa formal y motivada. 4.º Tachar de falsas y calumniosas las reclamaciones de franceses contra las diversas autoridades de la república, sin discutir los hechos ni los comprobantes, contentándose con oponer la denegación pura y simple de las autoridades inculpadas (negocios de Duranton, Peyret, &c.) 5.º Mostrar algunas veces la intención de suscitarse contra los reclamantes franceses persecuciones con el fin de sofocar su voz (negocio de Peyret, &c.), ó á lo ménos de abandonarlos para siempre á ser perseguidos por las autoridades de que se quejaban [negocios de Duranton, Gallix, &c.] 6.º Calificar, sin discutir tampoco los hechos ni las pruebas, de ofensas contra el pueblo y gobierno mejicano, las quejas de la misión de Francia en pro de sus nacionales, y de emplear con este pretexto expresiones positivamente insultantes á esta legación, y aun algunas veces á su gobierno. 7.º En fin, y como complemento de este sistema, rechazar en masa las reclamaciones de la Francia y los principios en que se fundaban, haciendo por otra parte la proposición irrisoria de someterlo todo al arbitraje de una tercera potencia, como si se tratase de aquellas cuestiones ordinarias de doctrinas ó de intereses en las cuales pueda haber duda y transacción; como si al contrario, no se tratase de aquellos atentados contra la seguridad de las personas y de las propiedades, que jamas pueden dar lugar á un arbitraje, ni segun el derecho internacional ni segun el derecho privado; como si además la dignidad y los deberes de la Francia pudiesen permitirle jamas el dejar á un tercero [ni aun solo por la forma, pues que no podría haber diversidad de opiniones entre naciones civilizadas sobre tales cuestiones] el cuidado de decidir, si los despojos, las violencias y los asesinatos de que sus ciudadanos habian sido víctimas, serian ó no objeto de reparaciones suficientes!... Semejante sistema no podia ménos de conducir evidentemente á un conflicto, si no entre las dos naciones, que están unidas por vinculos mas fuertes que todos los sistemas diplomáticos, á lo menos entre los dos gobiernos; y lo que el infrascrito no podría comprender, es que la administración mejicana haya podido hacerse ilusión sobre este asunto. Tanto ménos lo comprende, cuanto que llevado por los sentimientos de amistad y sinceridad que lo han guiado constantemente durante su larga misión en Méjico, y aunque sabiendo por experiencia que en recompensa solo se esponja á insultos personales, tomó muchas veces bajo su responsabilidad comunicar al departamento de relaciones exteriores sus tristes previsiones sobre el provenir que se preparaba. Este provenir además se ha precipitado (el infrascrito lo dice con sentimiento) por la nota de S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores de 27 de junio último. Esta nota ha producido tanta mayor sensación en París, cuanto ménos se esperaba. Habiendo precedido en efecto por el aviso de las promesas que el sr. de Labretonniere y el infrascrito (sin duda por error, segun el lenguaje actual del sr. Cuevas) habian creído recibir de la actual administración mejicana, para la pronta reparación de los agravios de la Francia. Este aviso habia sido aun confirmado por el infrascrito á consecuencia de las conferencias de 7 y 9 de mayo último, en las que habia creído oír de la boca del sr. Cuevas (también por error sin duda) la renovación de las promesas en cuestión. [Continuará.]

México Abril 11 de 1838,

ULTIMATUM.

Apenas podemos concebir como el gabinete francés á la luz del mundo culto, se hubiese considerado con un derecho perfecto, no solo á exigir la continuación del comercio de sus súbditos en el territorio de la república mexicana, sino á dictar las condiciones que deben

servir para su arregio, cuando aun carece de tratados en que poderse apoyar. Esto es, sin embargo, lo que hemos visto pretender en el Ultimatum que con fecha 21 del próximo pasado Marzo, ha dirigido el Baron Deffaudis á nuestro ministerio de relaciones exteriores, usando al efecto de un idioma que pegaria menos mal en el agente de un gobierno que fuese señor del tridente de Neptuno.

Tal circunstancia bastaria por sí sola para desgraciar cualquiera pretension por justa, racional y equitativa que fuese; pero cuanto mas no debe irritar, cuando se pretende con un derecho que no se tiene, haciendose la demanda en actitud imponente, y con un lenguaje cáustico y eminentemente amenazador! Porque venga cualquiera y diga, no ya un mexicano, sino otro que sea indiferente á las peticiones que se hacen, y que tenga por otra parte una mediana instrucción respecto de las consideraciones que se deben á los hombres y á los pueblos: venga, repetimos, y diga, si puede leerse sin indignación ese documento en la parte relativa á los artículos que se exigen con amagos para la continuación del comercio frances en el territorio de la república. „Si lo que Dios no quiera, se dice en él, la respuesta fuese negativa, si aun fuese dudosa sobre un solo punto, si en fin, tardase mas del 15 de Abril, el infrascrito deberá poner la continuación del negocio en manos del Sr. Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S. M., de las que una parte se halla sobre las costas de México, y este oficial superior pondrá en ejecución las ordenes que ha recibido.”

He aquí una intimación escandalosa, cuando se le considera contraída á los puntos que llevamos indicados, y en los cuales no se puede violentar á la república sin atentar abiertamente contra el derecho internacional de todos los pueblos.

Y en efecto, ¿quien podrá racionalmente justificar ese modo de pedir, cuando no hay por parte de la nación mexicana una obligación perfecta para hacer esas concesiones que se le exigen. Pero no habiendola, ¿de donde ese derecho de coacción de que pretende usar el gabinete francés, cuando en la materia de que se trata solo puede tener el de petición ó demanda, sin ninguno para valerse de la fuerza, aun cuando con injusticia se le niegue lo que pide?

Pretendase en buen hora lo que se quiera por reparación de agravios, verdaderos, falsos ó exagerados: no es esta la cuestión de que nos encargamos en el artículo presente, porque aunque tenemos formado nuestro juicio sobre la naturaleza del derecho que tiene el gabinete francés á semejantes reclamaciones, y sobre el modo con que debe hacerlas, nos reservamos esponer lo para cuando se publiquen ó se nos faciliten de otro modo cualquiera los documentos que necesitamos tener á la vista, en orden á ciertos hechos importantes. Solo, pues, nos contraeremos por ahora á manifestar y fundar nuestra opinión respecto de la cuarta demanda, que si bien nos parece racional y equitativa, reduciendola á los límites de una pura petición, se le ha presentado con el caracter de subversiva del derecho de las naciones por el anuncio que se hace del abuso de la fuerza en caso de negativa.

Mas en este punto jamas podremos convenir, ni menos nos resignamos á callar; por que como mexicanos tenemos la mas estrecha obligación de hacer valer los derechos de nuestra patria, y como cosmopolitas los de todos los pueblos de la tierra. Las naciones son dueñas de sus acciones, y gozan de una entera libertad para hacer lo que mas les acomode con tal que no perjudiquen los derechos propios y perfectos de las otras. ¿Como, pues, el gabinete francés ataca esa libertad de que debe disfrutar la república mexicana en calidad de nación independiente, cuando en el punto de que nos ocupamos no ha perjudicado á ninguno de los dero

chos perfectos del pueblo frances? ¿Podrá este, ó su gobierno alegar que lo tiene para comerciar con la republica, de manera que pueda forzarla á aceptar su comercio, y á pasar por las condiciones que al efecto le señale?

Transcribiremos con este motivo lo que un célebre escritor de derecho de gentes ha dicho sobre este particular. „Supuesto que ninguna nacion, dice Watel, tiene derecho de vender sus géneros á la que no quiera comprarselos, y que solo lo tiene imperfecto para comprar á las demas los que necesite: supuesto que á ellas pertenece juzgar si estan ó no en el caso de vender; y supuesto finalmente, que el comercio consiste en la compra y venta reciproca de toda clase de mercaderias, es evidente que depende de la voluntad de cada nacion ejercer el comercio con otra, ó no ejercerle. Y si alguna lo quiere permitir, tambien puede imponer las condiciones que le parezcan convenientes; por que permitiendo el comercio, concedemos un derecho, y todos tenemos libertad para imponer la condicion que nos agrade al derecho que voluntariamente concedemos.”

Este parrafo y otros varios del mismo autor que no insertamos por no hacernos fastidiosos, demuestran hasta el ultimo grado de evidencia, de que la materia es susceptible, la injusticia en el modo con que se quiere obligar á la republica á comerciar con los subditos del gobierno frances, y á aceptar las condiciones que este le impone. No hay publicistas por otra parte, no hay escritor de mediana aceptacion; no hay en fin un hombre regularmente ilustrado que no acate ni reconozca los principios incontestables que se acaban de asentir.

¿De querrá acaso fundar el derecho perfecto en el convenio celebrado en Paris bajo el nombre de declaraciones provisionales el año de 27? Pero no habiendose ratificado, claro es que ha dejado al gobierno frances en sus derechos imperfectos; y aunque el mismo pudo entender, quien sabe con qué fundamento, que debian regir á la nacion sin necesidad de sujetarlos á la aprobacion de nuestro congreso general, parece que ha reconocido la justicia de la oposicion que sobre esta materia le hizo el gobierno de la republica, segun que de esto no hemos visto que se hubiese hecho merito alguno en el ultimatum referido. Y no podia menos que dársenos en esta parte la razon, porque es un principio generalmente reconocido en el derecho de gentes, que los tratados no pueden obligar á las naciones, sino se celebran con la intervencion de las autoridades de signadas al efecto en sus respectivas leyes fundamentales, y en caso de no tenerlas, de los funcionarios que se hallen en pacifica posesion de semejante derecho.

Tampoco pueden servir los tratados pendientes de amistad, navegacion y comercio, para justificar el modo violento con que se hace esa cuarta demanda, por que milita respecto de ellos la misma razon alegada en orden á las declaraciones provisionales. Menos aun la franquicia de nuestras leyes, porque la republica no ha quedado ligada por ellas á dejarlas subsistir para siempre, ni ha podido dar por ellas un derecho perfecto á su comercio, cual es el que se otorga por medio de tratados celebrados entre dos naciones con las formalidades y requisitos convenientes. Asi es que si los franceses han comerciado en la republica, lo han hecho por un simple permiso de nuestra administracion interior, sin haber tenido esta, ni tener hasta ahora una obligacion perfecta para con la Francia por lo mismo de no estar ratificados todavia los tratados de que hemos hecho mencion.

De consiguiente, la republica mexicana no puede ser forzada á aceptar el comercio frances, ni menos á pasar por las condiciones que para esto se le quieran imponer, y si se pretende violentarla en esta parte, su justicia para repeler tal atentado será reconocida de todo el mundo civilizado. En tal caso será tambien de su deber,

sacrificarse en la demanda, entrando en la lid bajo el firme concepto, de que si tiene que arrostrar graves peligros, la victoria será siempre suya. Al asegurar el buen éxito de la empresa con la confianza que lo hacemos, entienda que partimos del principio de que se prescinda de los mezquinos intereses de esa imbecil é impotente oligarquia, se organice un gobierno nacional, y se satisfagan las públicas exigencias. Asi, y solo asi, respondemos de un resultado semejante, al que de esos mismos franceses obtuvo á principios de este siglo la nacion española, cuya energia se desarrolló en medio del entusiasmo de su libertad, y de las discusiones de su constitucion que se formaba entre las bombas y las balas enemigas. De lo contrario se sufrirán mayores reveses que los que se han representado en Tejas, porque el gobierno frances cuenta sin duda con recursos infinitamente superiores á los de aquellos aventureros, que se han burlado hasta aquí de la republica, atribuyendole una impotencia que solo es del orden establecido. Pero volvamos á nuestro asunto.

Supuesto que los frances no tienen su comercio garantido por tratados, y que si lo han hecho todo lo han debido y lo deben á la legislacion nacional, no puede racionalmente negarse que la republica tiene la mas completa libertad para modificarlo como quiera, y aun á prohibirlo si se le antoja, negandose á continuar las negociaciones entabladas con la Francia, por la repugnancia absoluta de sus tratados iniciados. Transcribiremos en apoyo de esta opinion, otro parrafo del escritor ya citado: „Un simple permiso, dice, de ejercer el comercio, no da derecho perfecto para comerciar, porque si le permito á uno pura y simplemente hacer alguna cosa, (en este caso se halla la republica respecto de los franceses) no por eso le concedo ningun derecho para hacerla despues contra mi voluntad: puede usar de mi condescendencia mientras dure, pero sin impedirme que varie de disposicion. Por consiguiente como pertenece á todas las naciones comerciar ó no con las demas y fijar las condiciones, si alguna de ellas ha tolerado por algun tiempo que otra viniese á comerciar á su pais, conserva siempre la libertad para prohibir este comercio cuando le agrade, ó limitarlo y sujetarlo á ciertas reglas, sin que el pueblo que le ejerce pueda quejarse de que se le hace una injusticia.”

Pero ya que hemos demostrado que el modo con que se nos exige la continuacion del comercio frances en nuestro territorio es injusto, altamente ofensivo á la republica, y eminentemente atentatorio al derecho internacional de los pueblos: ya que hemos indicado lo que deben hacer los mexicanos si no se desiste en esta parte de la coaccion con que se nos comina, debemos desde luego repetir que reducida la cuarta demanda de que nos ocupamos, á la esfera de una pura peticion, nos parece equitativa y racional, con solo hacer se una modificacion ligera al artículo segundo.

Porque, ¿que es en la realidad lo que se exige? Que se permita la conservacion constante de agentes diplomaticos y consulares por parte del gobierno frances en el territorio de la republica, con los fueros concedidos á la nacion mas favorecida, y bajo la base de una reciprocidad perfecta. Que no se ponga coto á la facultad legal que tienen hasta hoy los franceses para comerciar al menudeo sin concederles previamente indemnizaciones suficientes. Y que no se les exijan contribuciones de guerra de ninguna clase, ni impuestos analogos á los conocidos con la denominacion de prestamos forzosos.

Una ojeada rapida sobre los tratados celebrados hasta aquí con los otros gobiernos, el mas ligero escámen de las concesiones hechas por nuestras leyes á todos los estrangeros, bastarian acaso para no mirar con repugnancia las pretensiones que acabamos de referir. Pero si por otra parte nos encargamos de los abusos cometidos por la rapacidad de nuestro fisco estorcionan



de al comercio, de las ventajas de la libertad para el ejercicio de la industria, y de los ruines y miserables motivos que han impulsado esa restriccion à que se opone el gabinete frances en el tercer articulo de la cuarta demanda del Ultimatum, nos penetraremos entonces de la justicia que envuelven.

Sin embargo, no dejarà de extrañarse que aquel gobierno no se hubiese querido conformar con lo que rigè sobre préstamos forzosos respecto de la nacion mas favorecida; pero convendrà advertir que en lo del comercio al menudeo no se le ha tratado con la igualdad con que la politica escige que se trate à todos los pueblos en las relaciones diplomaticas y mercantiles. Porque en efecto, si se recorren todos los tratados celebrados con las otras potencias extranjeras, en ninguno de ellos encontraremos un articulo semejante à ese, à que se ha querido someter à los subditos del gobierno frances. Una desigualdad de esta naturaleza prepara siempre grandes disgustos; porque marcando un espiritu de malevolencia da lugar a las desconfianzas, hace despues pasar à pretensiones exageradas, y por ultimo, produce rompimientos calamitosos. Por eso el inmortal Washington recomendò mucho à sus compatriotas al retirarse del mando, la igualdad en las concesiones y el modo de tratar à las naciones extranjeras, indicandoles los graves males que producen los celos por indiscretas preferencias, ò imprudentes distinciones.

Por otra parte, ¿no es contraria à los intereses de nuestros pueblos esa prohibicion solicitada con tanto empeño sobre el comercio al menudeo? Una ignorancia profunda de los principios de la economia politica, las instigaciones de unos cuantos monopolistas nacionales, y mas que todo, las maximas miserables y ruines de la teocracia que quisiera establecer en el pais una administracion parecida à la del Paraguay, ved all los moviles de esa restriccion mezquina. La libertad ilimitada para el ejercicio de la industria es la que forma la riqueza de los pueblos, y la que les facilita à bajos precios lo que necesitan para atender à las exigencias de su naturaleza, y proporcionarse las comodidades que requieren. El monopolio solo favorece à unos pocos à expensas de la multitud, y aquellos son los mas interesados por el establecimiento de ese regimen prohibitivo; porque con él pueden hacerse en poco tiempo de fortunas colosales sin tomarse el trabajo, ni correr el riesgo de las expediciones maritimas. Mas acaso es esta una de las principales ventajas que al cabo nos producirà la libertad del comercio; porque obligarà à nuestros comerciantes à sacudir esa apatia tan perjudicial al desarrollo de la industria, los forzarà à ir al extranjero à buscar las mercancias para volver à venderlas al interior, y por este medio se haràn de las ideas del siglo, y de los conocimientos necesarios para las grandes especulaciones.

Así es, que reasumiendo cuanto llevamos espuesto, decimos, que aunque no nos parezca irracionales las pretensiones comprendidas en la cuarta demanda del Ultimatum, el modo con que se hacen es eminentemente ofensivo à la libertad de la republica, y sumamente atentatorio al derecho internacional de los pueblos; que esta circunstancia solo basta para justificar la resistencia à todas las demas pretensiones; porque no habiendolas distinguido el Señor Baron Deffaudis en cuanto al modo con que las reclama, no se puede por ahora acceder à las unas, sin que à la vez se conceda un derecho perfecto à las otras. Que esto es tan exacto y tan obvio, cuanto que despues de haberse escigido en el citado documento las indemnizaciones por reparacion de agravios, pidiendose en seguida la continuacion del comercio frances en nuestro territorio con las condiciones que allí se espresan, se concluye sobre todo con el amago, de que si la respuesta fuese negativa à

aun dudosa sobre un solo punto, è tardase mas allà del 15 de Abril, procederia à obrar el comandante de la fuerza naval. Que no dando lugar à ninguna explicacion las frases de la conclusion del ultimatum, à pesar de que lo escige la confusion que se hace en el de derechos que son de diferente naturaleza, debemos resolvernos à correr la misma suerte calamitosa de la guerra, antes que ceder de una manera indecorosa en el punto importante de que se trata. Y en fin, que ya que las cosas han llegado à este termino por el mal modo con que las ha dirigido el gabinete de la republica, sin que acaso hubiese dejado de contribuir al mal estado en que se hallan, la absurda administracion politica del pais que alarma à todos los gobiernos civilizados, preciso es antes de todo prepararnos à la lid por el arreglo de una administracion activa, vigilante, y analoga al espiritu del siglo en que vivimos; y que se lleve desde luego al cabo esa union y concordia que tanto se ha recomendado, no bajo los contra principios que profesa la oligarquia, sino haciendose concesiones à las masas; porque sus esfuerzos son los que nos han de salvar, y porque la razon indica, que cuando es necesario hacer sacrificio de intereses ó opiniones, los pocos sean los que cedan à las pretensiones de los demas.—(Cosmopolita.)

LA CONCORDIA.

Ciudad-Victoria Abril 28 de 1838.

La cuestion de Mexico con la Francia se presenta con todos los caracteres de la vitalidad, sea que envuelva planes misteriosos de la politica Europea; sea que conduzca à hacer admitir à Mexico con violencia ciertos principios que pugnen con los tratados celebrados de amistad y comercio con las naciones de Europa. Como quiera que sea, el rompimiento va à llamar la atencion de todas, y especialmente de las republicas del Sur hermanas naturales, y aun que han sido apodadas raquitas por algun periodico anglo americano, podrán muy bien llamar la atencion de los pueblos cultos. La cuestion no versa sobre ocho ò seis-cientos mil pesos: Es ciertamente mas importante, por que esta cantidad ha sido demandada de una manera, que aun cuando fuera liquidada en terminos satisfactorios no se podria pagar. Mas claro: se ha insultado à la Republica bajo el especioso pretesto de cobrarla, y estos insultos no pueden quedar impunes. Bien que el interes individual del Baron Deffaudis haya precipitado hasta este punto las negociaciones diplomaticas, ora por instrucciones del Ministerio frances, la grande Mexico debe manifestarse no inferior à la Republica de Hayti, cuya brillantez no queremos decir, haya sometido los consejos del gabinete, y Mexico tiene en la confederacion Helvética un insigne ejemplo que imitar para avergonzar à los consejeros de la Francia, si por un momento se han creido capaces de humillarnos.

Cuan importante haya sido à nuestra politica este celebre acontecimiento, lo diran los tiempos, en que mas cautos y avisadas, volvamos sobre nosotros mismos para impedir las relaciones amistosas y de comercio extranjero con pueblos orgullosos è injustos, adoptando como un principio las ideas que tienen respecto de ellos las naciones Asiaticas. Entre tanto nosotros fuertemente adheridos à los intereses de nuestra nacion, combatiremos cuando sea necesario, y los Tamaulipas havàn entender de hecho la diferencia de su valor, si quiere compararse al de los Arabes de los desiertos africanos.—EE.

Imprenta del Gobierno dirigida por
Francisco Garcia.

